



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **47595 – CD – FP – PS**, del diputado Lenci, por el cual se incorpora al sistema de áreas naturales protegidas Ley 12175, a la reserva natural denominada Villa Gobernador Gálvez, bajo la categoría de Reserva Natural manejada – Santuario de Flora y Fauna-; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

RESERVA NATURAL VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

ARTÍCULO 1 – Incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas Ley 12175. Incorpórase al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en los términos de la ley N° 12175, a la Reserva Natural denominada Villa Gobernador Gálvez, bajo la categoría de Reserva Natural Manejada – Santuario de Flora y Fauna -, según lo establecido en el artículo 37, siguientes y concordantes de la ley citada.

ARTÍCULO 2 – Ubicación. La Reserva Natural denominada Villa Gobernador Gálvez se delimita por los terrenos que conforman el Parque Regional, según lo establecido por la Ordenanza 1093/95 inciso a).

ARTÍCULO 3 – Objeto de conservación. El objeto de conservación de la Reserva Natural Villa Gobernador Gálvez es la protección integral del

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ecosistema para que, a través del manejo intervenido, se pueda garantizar la preservación y mantenimiento del entorno natural originario y su biodiversidad.

ARTÍCULO 4 – Facultades del Poder Ejecutivo. Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace, celebre los convenios pertinentes y el Plan de Manejo respectivo, a fin de cumplir con el objeto de conservación.

ARTÍCULO 5 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 23 de junio de 2022.

FIRMANTES: BOSCAROL – ESPÍNDOLA – LENCI – MAHMUD – REAL – SOLA - PULLARO